



**ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO**  
**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 80-2023**

En la ciudad de Lima, distrito de San Isidro, siendo las 12:00 horas del día 27 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2023, ante mí, JUAN PABLO EDUARDO NUGENT BECERRA, identificado con D.N.I. N° 08886816, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro de Conciliador N° 25163, y Registro con Especialidad en Asuntos de Carácter Familiar N° 2313, designado por este Centro de Conciliación con el objeto de asistir a LAS PARTES en la solución del presente conflicto, siendo:

**LA PARTE SOLICITANTE:**

ONCORE S.A.C., identificada con R.U.C. N° 2051002684 y con domicilio para estos efectos en Jr. Gozzoli Sur N° 381, Oficina 101, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por JUAN CAIRO PACHECO, identificado con D.N.I. N° 40829068 según Partida Electrónica N° 11710814 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

**LA PARTE INVITADA:**

PROGRAMA DE DESARROLLO DE SANIDAD – AGROPE, identificada con R.U.C. N° 20414251561 y con domicilio en Av. La Molina N° 1915, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima y PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, con domicilio en Av. Benavides 1535, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representadas por el abogado CESAR AUGUSTO CANDIOTTI MONGE, identificado con D.N.I. N° 46997168, designado según al amparo del numeral 7) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en concordancia con los artículos 15.5.1 y 15.5.2 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS por la Procuradora Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES, identificada con D.N.I. N° 29420624, designada por Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio de 2019.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos que dieron lugar al conflicto se encuentran señalados en la Solicitud de Conciliación, la misma que formará parte integrante de la presente Acta de Conciliación.

**DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):**

**PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL:**

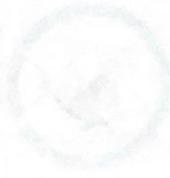
SE SOLICITA QUE SE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA (CONTRATO) NOTIFICADA MEDIANTE CARTA-0551-2023-MIDAGRI-SENASA-PRD DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2023.

**SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL:**

SE SOLICITA QUE SE CONTINÚE CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DEBIENDO LA ENTIDAD OTORGAR LA CONFORMIDAD POR LOS PRODUCTOS ENTREGADOS, ASI COMO SE PROCEDA CON EL PAGO RESPECTIVO DE S/. 284,046.77 SOLES.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"SOLUCIONES RÁPIDAS"**  
*Juan Pablo Eduardo Nugent Becerra*  
JUAN PABLO EDUARDO NUGENT BECERRA  
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 25163  
Conciliador Familiar N° 2313

CALLE LAS GOLONDRINAS 392, OFICINA C SEGUNDA FASE, PUNTO CAL. 3827  
TELEFONO (01)404-3859  
cconciliacionsolucionesrapidas@gmail.com



ACTA DE CONCILIACIÓN POR LA LEY DE CONCILIACIÓN  
ACTA DE CONCILIACIÓN N.º 2023

En la ciudad de Lima, distrito de San Isidro, a las 12:00 horas del día 27 de SETIEMBRE DEL AÑO 2023, entre el Sr. JUAN PABLO EDUARDO MUÑOZ BERTELLI, identificado con D.N.I. N.º 48884725, en su calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante el Registro de Conciliadores N.º 20202 y registrado con el Registro de Conciliadores de la Cámara de Comercio de Lima, N.º 1213, designado por este Centro de Conciliación con el objeto de asistir a LAS PARTES en la resolución del presente conflicto, siendo

*[Handwritten signature]*

LA PARTE SACIANTENTE  
GONZALEZ S.A. es representada con R.U.C. N.º 2021003484 y con domicilio para estos efectos en la Calle 2012 N.º 201, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por JUAN CARLOS RIVERA, identificado con D.N.I. N.º 48884725, en su calidad de representante legal de la empresa.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN "SOLUCIONES RAPIDAS"**  
La Secretaria General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista  
Lima 27 de Setiembre 2023

**CENTRO DE CONCILIACIÓN "SOLUCIONES RAPIDAS"**  
*[Signature]*  
MARIANO EMILIANO JUGO MUÑOZ  
SECRETARIO GENERAL

iniciado la Agencia de Conciliación se procede a iniciar y las partes sobre el procedimiento conciliatorio, en términos, característicos, fines y ventajas. Asimismo, se señalan a las partes las normas de conducta que deberán observar.

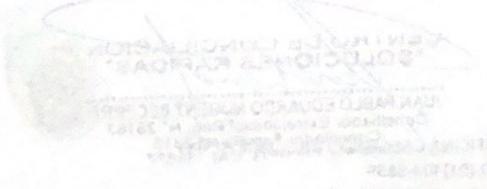
HECHOS PREVIOS EN LA SOLICITUD

Los hechos que dieron lugar al conflicto se encuentran relatados en la solicitud de Conciliación, la misma que formó parte integrante de la presente Acta de Conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVER(SIA)S

**PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL**  
SE SOLICITA QUE SE REVOCUE O DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA (CONTRATO) NOTIFICADA MEDIANTE CARTA N.º 2023-MIDAGRI-SERASA-FRU DE REG. Nº DE JUNIO DE 2023.

**SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL**  
SE SOLICITA QUE SE COMPENSE CON LA ORDEN DEL CONTRATO DEJANDO LA ENTIDAD OTORGAR LA COMODIDAD POR LOS PRODUCTOS ENTREGADOS, ASÍ COMO SE PROCEDA CON EL BANDO RESPECTIVO DE LA



*[Handwritten signature]*



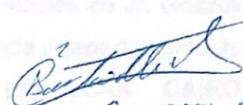
CENTRO DE CONCILIACIÓN  
**SOLUCIONES RAPIDAS**

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2351 2013-JUS/DGDP/DCMA

**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno por lo que se da por finalizada la Audiencia y el Procedimiento Conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:30 horas del día 27 de SETIEMBRE de 2023, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 80-2023.

  
CESAR AUGUSTO GANDIOTTI Medero  
DNI 46997166

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"SOLUCIONES RAPIDAS"

  
JUAN PABLO EDUARDO NUGENT BECERRA  
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 25163  
Conciliador Familia N° 2313  
ASOCIADO PEG CAL. 36827

  
Juan Camo Pacheco  
DNI 40829060



Habida cuenta de que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista

Lima, 27 de setiembre del 2023

CENTRO DE CONCILIACIÓN "SOLUCIONES RÁPIDAS"

Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista

Lima 27 de setiembre del 2023

CENTRO DE CONCILIACIÓN "SOLUCIONES RÁPIDAS"

LUIS MARIANO EMILIANO JUGO MUÑOZ SECRETARIO GENERAL

## CENTRO DE CONCILIACIÓN "RUMI TIANA"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 2678-2012-JUS/DGDP-DCMA  
Dirección y teléfono: Av. Mario Urteaga N° 451 – Barrio Dos de Mayo – Cel. 976960111

### ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO PARCIAL

EXP. N° 026-2023

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 041-2023-CCRT

En la ciudad de Cajamarca, siendo las 10:10 horas del día martes 26 (veintiséis) de setiembre del año 2023, ante mi Mónica Virginia López Pittó, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 18134345, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 30206; se presentó, el solicitante: **CONSORCIO PROGRESO**, con RUC N° 20461192077, con domicilio en Jr. 10 de Diciembre Mz. F. Lote 22 Urb. Villa Hiper. Comas - Lima, debidamente representado por el Sr. **SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO**, identificado con DNI N° 15657591, según poder otorgado por Contrato de Consorcio Progreso, de fecha 17 de octubre del 2022, legalizado ante Notario Público de Lima Dra. Rosa María Fonseca, y la parte invitada **PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE – ZAÑA (PEJEZA)**, con domicilio en Km 33.5 Carretera ciudad de Dios, a Cajamarca, Distrito de Yonan, provincia de Contumaza, Departamento de Cajamarca, Carretera Los Baños del Inca Km. 3.5 – Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca y/o Av. Alfredo Benavides N° 1535 – Miraflores - Lima, [procuraduria@midagri.gob.pe](mailto:procuraduria@midagri.gob.pe), [ringa@midagri.gob.pe](mailto:ringa@midagri.gob.pe) y <https://mesadepartedigital.midagri.gob.pe> debidamente representado por el abogado **GUIDO VIVAR SEDANO** Procurador Público Adjunto del **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, identificado con DNI N° 41897241, designado mediante Resolución Suprema N° 233-2019-JUS, de fecha 08 de noviembre del 2019 y Resolución Directoral N° 160-2023-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 19 de setiembre del 2023; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto:

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:** Se adjunta copia certificada de la solicitud.

#### DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA CON ACUERDO(S). –

- SOLICITO SE DEJE SIN EFECTO LA CARTA NOTARIAL N° 013-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE, ELABORADO CON FECHA 19 DE JUNIO DE 2023, RECIBIDO POR MI REPRESENTADA NOTARIALMENTE CON FECHA 26 DE JUNIO DE 2023, EN DONDE SE NOS COMUNICA LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO N° 008-2022-PEJEZA. RETROTRAYENDO EL PROCESO A UNA ETAPA ANTERIOR A LA EMISIÓN DE LA CARTA N° 04 -2023-LZR/ARQL DE FECHA 03 DE MAYO DE 2023.
- SE VALORICE LO EJECUTADO, SEGÚN ACTA DE CONSTATAción FÍSICA LLEVADO ACABO POR REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD, SUPERVISIÓN Y CONTRATISTA, NOTARIALMENTE, DE FECHA JULIO 2023.

Monica V. Lopez Pittó  
ABOGADA VERIFICADORA  
Reg. de Conciliadores  
N° 30206

Centro de Conciliación  
RUMI TIANA



Centro de Conciliación  
RUMI TIANA

Mónica V. López Pittó  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
Reg. de Conciliadores Extrajudiciales N° 30206  
Reg. de Conciliadores en Familia N° 4263  
Rev. CAJ. N° 2018



CONSORCIO PROGRESO

SATURNINO P. LUNA BRAVO  
Representante Común  
D.N.I. 15657591



PROCURADOR PÚBLICO  
AJUNTO MIDAGRI  
CAL 46576  
DNI 41897241



CENTRO DE CONCILIACIÓN RUMI TIANA

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO PARCIAL

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 041-2023-CR3

1881-459-77-614-1881

El presente acta de conciliación se suscribe en la ciudad de Cajamarca, el día 26 de setiembre del 2023, a las 10:00 horas de la mañana, en el Centro de Conciliación Rumi Tiana, con la presencia de las partes involucradas y el Secretario General del Centro de Conciliación Rumi Tiana, quien actúa como mediador y garante de la imparcialidad del proceso.



Centro de Conciliación "RUMI TIANA"

El Secretario General del Centro, Certifica que: El anverso del presente, es copia fiel a su original que he tenido a la vista.

Cajamarca, 26 de setiembre de 2023.



Centro de Conciliación RUMI TIANA

Mónica V. López Pitto

Secretaria General  
Reg. de Conciliadora Extrajudicial N° 30706  
Reg. de Conciliadora en Familia I N° 4263  
-Reg. CANT N° 2693

- CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA HASTA CULMINAR, DENTRO DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES; PARA ELLO SE DEBERÁ TENER LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO POR PARTE DEL MINISTERIO DE CULTURA EN SU TOTALIDAD. TOMAR EN CUENTA ESTE COMPONENTE PARA LA REPROGRAMACIÓN DE LA OBRA.
- QUE SE RECONOZCA LA SOLICITUD DE SUPERVISIÓN SOLICITADA A LA DDC LAMBAYEQUE DEL MINISTERIO DE CULTURA, PARA DEFINIR EL ÁREA REAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO 03 Y LA POLIGONAL DE APOYO INDICADO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL RD 000109-2023-DDC LAM/MC, REGISTRADO CON EXPEDIENTE N° 2023-91597.

### ACUERDO CONCILIATORIO

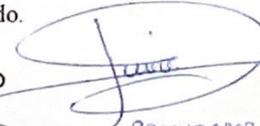
Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar los siguientes acuerdos:

- **Primer Acuerdo relacionado a la primera pretensión:** Los conciliantes ACUERDAN Dejar sin efecto la Carta Notarial N° 013-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE y retrotraer el proceso hasta el último día de ejecución de actividades (26 de junio de 2023), para tales efectos la contratista se compromete a realizar los siguientes actos preparatorios para el reinicio de la ejecución de las actividades:
  - a) Al día siguiente de la suscripción del Acta de Conciliación, el Contratista deberá solicitar el reinicio del PMA (Plan de Monitoreo Arqueológico) ante la entidad competente.
  - b) En un plazo no mayor de diez (10) días calendario, el Contratista deberá presentar un cronograma de ejecución, el cual deberá contener un plazo de ejecución no mayor a sesenta (60) días calendarios.
  - c) El PEJEZA solo reconocerá los gastos generales y utilidades que se detallen en la estructura de costos de la Oferta presentada por el Contratista.
  - d) El PEJEZA podrá considerar Ampliaciones de Plazos y Adicionales, siempre que no tengan relación con la paralización de la Obra ocasionado por la resolución de contrato.
  - e) El PEJEZA podrá considerar Ampliaciones de Plazos y Adicionales, siempre que no tengan relación con la paralización de la Obra ocasionado por la resolución de contrato.
 Los conciliantes indican que los literales d) y e) se repiten en forma literal, conforme consta en la Resolución Directoral N° 160-2023-MIDAGRI-PEJEZA/DE.
- **Segundo Acuerdo relacionado a la segunda pretensión:** Los conciliantes ACUERDAN Solo si se acoge el primer acuerdo, el pago de las valorizaciones se realizará de forma mensual, de conformidad con lo estipulado en el Capítulo III "Requerimiento" de las Bases Integradas de la precita Licitación; en ese sentido se deberá valorizar el avance de obra de las partidas ejecutadas y aprobadas por el supervisor de la obra. De no acogerse el primer acuerdo, no es posible arribar a un acuerdo conciliatorio sobre la segunda pretensión.
- **Tercer Acuerdo relacionado a la tercera pretensión:** Los conciliantes ACUERDAN El Consorcio Progreso adecuará su intervención en el terreno de obra de acuerdo a las disposiciones que emita el Ministerio de Cultura; para lo cual se compromete a hacerle un seguimiento exhaustivo; además de considerar dentro del Cronograma de Obra que se presentará dicha eventualidad de manera que la obra no sufra retraso injustificado.

  
 Centro de Conciliación  
 RUMIQUIANA  
 Mónica V. López Pito  
 ABOGADA VERIFICADORA  
 Reg. de Cult. N° 2698

  
 Centro de Conciliación  
 RUMIQUIANA  
 Mónica V. López Pito  
 CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
 Reg. de Conciliadora Extrajudicial N° 2698  
 Reg. de Conciliadora en Familia N° 2698  
 Reg. de C.A.F. N° 2698

CONSORCIO PROGRESO  
  
 SATURNINO P. LUNA BRAVO  
 Representante Común  
 D.N.I. 15657591

  
 PROCURADOR PÚBLICO  
 AJUNTAMIENTO MIDAGRI  
 C.A.L. 46576  
 D.N.I. 41897241



- **Cuarto Acuerdo relacionado a la cuarta pretensión:** Los conciliantes **ACUERDAN** El Ministerio de Cultura es la entidad que legalmente de la libre disponibilidad de las áreas a intervenir, pues es quien posee dicha potestad, en tal sentido, en el caso de que al momento de realizar las excavaciones se encuentren restos arqueológicos (hallazgos fortuitos) entonces se esperará el pronunciamiento del Ministerio de Cultura hasta su autorización. En el caso se trate de un hallazgo potencial se deberá ejecutar el rescate arqueológico respectivo en coordinación con la entidad y el Ministerio de Cultura. Por lo tanto, al no contarse con partida presupuestaria concerniente al registro, excavaciones restringidas de descarte y delimitación arqueológica en las áreas intervenidas, procesamiento de los datos recopilados de dichas excavaciones, elaboración de expedientes técnicos de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, ni para los hitos y paneles que se indica en las Actas Informatizadas de Inspección N.º 07-2023-SD PCIC/RMTCH-MC y 088-2023-SD PCIC/RMTCH-MC, el Consorcio Progreso solicitara partida presupuestaria y en caso corresponda, PEJEZA deberá reconocer las prestaciones adicionales de obra, que sean necesarias para la culminación de las metas del proyecto, el cual deberá estar enmarcado en el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA RESPECTO DE LA CUAL NO SE ARRIBO A SOLUCION ALGUNA:**

**QUE SE CONCEDA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, DENEGADA MEDIANTE LA CARTA N° 142-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE, RECIBIDA NOTARIALMENTE EL 23 DE JUNIO DE 2023, POR CORRESPONDER.**

**POSICIÓN DEL INVITADO:** Sobre la quinta pretensión, conforme a la Resolución Directoral N° 160-2023-MIDAGRI-PEJEZA/DE: No es posible a arribar a un acuerdo conciliatorio, ya que el consorcio no ha observado el procedimiento previsto en el numeral 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en relación al cómputo del plazo total, se evidencia un error de cálculo.

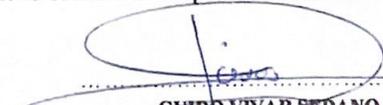
**VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS**

En este Acto Mónica Virginia López Pittó, con Registro de Colegio de Abogados de La Libertad N° 2698, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N°768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:00 horas del día martes 26 (veintiséis) de setiembre del 2023, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 041-2023-CCRT, la misma que consta de 03 (tres) páginas.

 **Centro de Conciliación RUMI TIANA**  
 Mónica V López Pittó  
 CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
 Reg. de Conciliadora en Familia N° 2019  
 Reg. de CALL N° 2898

 **Centro de Conciliación RUMI TIANA**  
 Mónica V López Pittó  
 ABOGADA VERIFICADORA  
 Reg. de CALL N° 2898

  
**GUIDO VIVAR SEDANO**  
 DNI N° 41897241  
 Procurador Público Adjunto Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

  
**CONSORCIO PROGRESO**  
**SATURNINO F. LUNA BRAVO**  
 Representante Común  
 D.N.I. 15857591

Faint, illegible text from the reverse side of the document, appearing as bleed-through.

**Centro de Conciliación  
"RUMI TIANA"**  
El Secretario General del Centro, Certifica que:  
El anverso del presente, es copia fiel a su original  
que he tenido a la vista.  
Cajamarca, 26 de SEPTIEMBRE de 2023



**Centro de Conciliación  
RUMI TIANA**  
*[Signature]*  
.....  
**Mónica V. López Pitto**  
Secretaria General  
Reg. de Conciliadora Extrajudicial N° 30206  
Reg. de Conciliadora en Familia N° 4293  
Reg. Call N° 2668



**CARTA N° 053-2023-CP-SPLP/RL**

**Señora:**

**DIRECTORA DEL CENTRO DE CONCILIACION "RUMI TIANA"**

**REFERENCIA: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**

**I. DATOS DE LA PARTE SOLICITANTE:**

**SOLICITANTE:**

Nombre o Razón Social: **CONSORCIO PROGRESO.**

Domicilio real: JR. 10 DE DICIEMBRE MZ. F. LOTE 22 URB. VILLA HIPER. COMAS – LIMA.

DNI/RUC: **20461192077**

Teléfono: CEL. 996330814 OF. 01-5251087

Correo Electrónico: vialusasac@gmail.com

**REPRESENTANTE LEGAL:**

Nombre o Razón Social: **SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO**

Domicilio real: JR. 10 DE DICIEMBRE MZ. F. LOTE 22 URB. VILLA HIPER. COMAS – LIMA.

DNI/RUC: **15657591**

Teléfono: CEL. 996330814 OF. 01-5251087.

**II. DATOS DE LA PARTE INVITADA:**

**INVITADO:**

- Nombre o Razón Social: **PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA (PEJEZA).**  
Domicilio Real: KM 33.5 CARRETERA CIUDAD DE DIOS A CAJAMARCA, DISTRITO DE YONAN, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

**REPRESENTANTE LEGAL:**

Nombre o Razón Social: **ING. MANUEL BARRENO RODRIGO.**

- **PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**

Domicilio real: Carretera Los Baños del Inca Km. 3.5 – Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca.

Nos presentamos ante su Despacho para solicitarle el inicio del procedimiento de conciliación para el siguiente asunto:

**III. HECHOS QUE DIERON LUGAR AL CONFLICTO:**

- Que, con fecha 07 de noviembre del 2022, mi Representada y el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA; firmamos el Contrato N° 008-2022-PEJEZA, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01- 2022-PEJEZA-Primera Convocatoria, cuyo objeto fue la



Centro de Conciliación  
"RUMI TIANA"

El Secretario General del Centro, Certifica que:  
El anverso del presente, es copia fiel a su original  
que he tenido a la vista.

Cajamarca, 21 de Setiembre de 2023



Centro de Conciliación  
"RUMI TIANA"

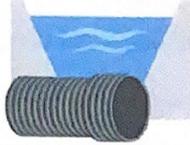
Mónica V. López Pitto

Secretaria General

Reg. de Conciliadora Extrajudicial N° 30206

Reg. de Conciliadora en Familia N° 4263

Reg. Civil N° 2698



Contratación de la **EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE DRENAJE AGRÍCOLA IGLESIA VIEJA - SAN ISIDRO, SUB-SECTOR SANTA ROSA, VALLE JEQUETEPEQUE", DE CÓDIGO UNICO 2197680, PRIMERA ETAPA.** por un monto del presente contrato que asciende a **13'463,169.30** (Trece Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Nueve con 30/100 Soles).

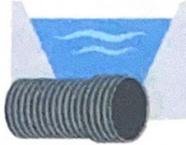
- Que, con fecha 21 de noviembre del 2022, se dio inicio de ejecución a la obra. **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE DRENAJE AGRÍCOLA IGLESIA VIEJA - SAN ISIDRO, SUB-SECTOR SANTA ROSA, VALLE JEQUETEPEQUE", DE CÓDIGO UNICO 2197680, PRIMERA ETAPA.**
- De fecha 09 de febrero de 2023, se nos hace llegar la carta múltiple N° 003-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE, entregando el CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS.CIRA NRO. 16-2023-DDC LAM/MC.con una longitud de 2,571.33 m. con una franja de servidumbre de 4 mts. que comprende el ancho del trazo del eje del dren, más no del Camino de Acceso paralelo al Dren; que debería tener una franja mínima de 10 mts. Por lo que, esta área faltante es necesaria para la vía de acceso de los equipos y maquinarias.
- De fecha 03 de mayo de 2023, mediante la carta N° 04 -2023-LZR/ARQL. La Lic. en Arqueología Lucía del Carmen Zarate Rodríguez, comunica de manera inexacta a la supervisión, indicando que se debe de trabajar realizando excavaciones sin contar con la documentación sustentatoria.
- Mediante la carta N° 085- 2023 /MADI INGENIEROS de fecha 04 de mayo de 2023, la supervisión hace recomendaciones producto de la carta N° 04 -2023-LZR/ARQL y la visita a campo de la supervisión de la DDC Lambayeque-Ministerio de Cultura, mediante el informe N° 029-2023-EVV-PEJEZA, donde en el capítulo de conclusiones precisa que no existe impedimento alguno para realizar los trabajos en excavación; sin contar con la documentación sustentatoria.
- De fecha 18 de mayo de 2023, se recibe la Resolución Directoral N° 000094-2023-DDC LAM/MC.  
Donde se aprueba la incorporación de áreas nuevas al PMAR vigente de los CIRAS NRO. 33-2023-DDC LAM/MC, CIRAS NRO. 35-2023-DDC LAM/MC y CIRAS NRO. 38-2023-DDC LAM/MC. Quedando pendiente la aprobación del tramo correspondiente a la Libertad (desde la progresiva 4+536 al 5+089.84).
- De fecha 06 de junio de 2023, se recibe la Carta Notarial N° 009-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE donde se nos comunica acciones por incumplimiento de obligaciones contractuales al Contrato N° 08-2022-PEJEZA, LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2022-PEJEZA-1; sin tomar en cuenta a las documentaciones del Ministerio de Cultura que fueron emitidas con posterioridad.
- De fecha 13 de junio de 2023, el CONSORCIO PROGRESO mediante Carta N° 045-2023-CP-SPLB/RL, responde a la carta notarial N° 009-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE; donde se le explica de manera detallada sobre las deficiencias del expediente técnico. Así mismo; se le indica que, la entidad debe evaluar el procedimiento de acuerdo con la Ley de Contrataciones con el Estado.
- Que, mediante Carta Notarial N° 013-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE elaborado con fecha 19 de Junio de 2023, recibido por mi representada notarialmente con fecha 26 de junio de 2023, en donde se nos comunica la Resolución de Contrato N° 008-2022-PEJEZA, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01- 2022-PEJEZA "EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE DRENAJE AGRÍCOLA

Faint, illegible text from the reverse side of the document, appearing as bleed-through.

**Centro de Conciliación  
"RUMI TIANA"**  
El Secretario General del Centro, Certifica que:  
El anverso del presente, es copia fiel a su original  
que he tenido a la vista.  
Cajamarca, 26 de febrero de 2023



**Centro de Conciliación  
RUMI TIANA**  
  
Monica V. López Pitto  
Secretaria General  
Reg. de Conciliadora Extrajudicial N° 30206  
Reg. de Conciliadora en Familia N° 4263  
Reg. Cal N° 2683



0074

**IGLESIA VIEJA – SAN ISIDRO, SUB-SECTOR SANTA ROSA, VALLE JEQUETEPEQUE”,  
DE CÓDIGO UNICO 2197680, PRIMERA ETAPA.**

- De fecha 20 de junio de 2023, mediante la Resolución Directoral N° 000109-2023-DDC LAM/MC Se aprueba la incorporación 02 al PMAR donde recién hay autorización para realizar excavaciones desde las progresivas 4+536 al 5+089.84 por lo que es evidente que la entidad no tuvo en cuenta estos inconvenientes antes de enviar la carta notarial N° 013-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE.

Es en ese sentido, que acudo al Centro de Conciliación para que me ayuden arribar a un Acuerdo Conciliatorio.

**IV. PRETENSIÓN:**

- Solicito se deje sin efecto la Carta Notarial N° 013-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE, elaborado con fecha 19 de junio de 2023, recibido por mi representada notarialmente con fecha 26 de junio de 2023, en donde se nos comunica la Resolución de Contrato N° 008-2022-PEJEZA. Retrotrayendo el proceso a una etapa anterior a la emisión de la carta N° 04 -2023-LZR/ARQL de fecha 03 de mayo de 2023.
- Se valore lo ejecutado, según acta de constatación física llevado a cabo por representantes de la entidad, supervisión y contratista, Notarialmente, de fecha julio 2023.
- Continuar con la ejecución de la obra hasta culminar, dentro de los plazos correspondientes; para ello se deberá tener la libre disponibilidad de terreno por parte del Ministerio de Cultura en su totalidad. Tomar en cuenta este componente para la reprogramación de la obra.
- Que se reconozca la solicitud de supervisión solicitada a la DDC Lambayeque del Ministerio de Cultura, para definir el área real del sitio Arqueológico 03 y la poligonal de apoyo indicado en el artículo segundo del RD 000109-2023-DDC LAM/MC, registrado con expediente N° 2023-91597.
- Que se conceda la ampliación de plazo N° 04, denegada mediante la carta N° 142-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE recibida notarialmente el 23 de junio de 2023, por corresponder.

**V. DE LOS CONCILIADORES**

QUE LOS DESIGNE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN.

**VI. ANEXOS**

- 6.1. Copia de DNI del Solicitante.
- 6.2. Copia de Contrato N° 08-2022-PEJEZA.
- 6.3. Copia de Contrato de Consorcio.
- 6.4. Copia del CIRA N° 16-2023-DDC LAM/MC.
- 6.5. Copia de la carta N° 04-2023-LZR/ARQL.
- 6.6. Carta N° 085-2023/MADI INGENIEROS.
- 6.7. Copia de RD N° 094-2023-DDC LAM/MC.

072 al 072  
071 al 065  
064 al 059  
058 al 055  
054 al 054  
053 al 050  
049 al 041



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

  
**Centro de Conciliación  
"RUMI TIANA"**  
El Secretario General del Centro, Certifica que:  
El anverso del presente, es copia fiel a su original  
que he tenido a la vista.  
Cajamarca, ...26... de ...Setiembre... de 2023...



  
**Centro de Conciliación  
RUMI TIANA**  
D. S.  
**Mónica V. López Pitto**  
Secretaria General  
Reg. de Conciliadora Extrajudicial N° 30203  
Reg. de Conciliadora en Familia N° 4263  
Reg. Cel. N° 2698

**CONSORCIO  
PROGRESO**



CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA DEL  
PROYECTO DE INVERSIÓN: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE  
DRENAJE AGRICOLA IGLESIA VIEJA - SAN ISIDRO, SUB-SECTOR  
SANTA ROSA, VALLE DE JEQUETEPEQUE", DE CÓDIGO ÚNICO  
2197680, PRIMERA ETAPA

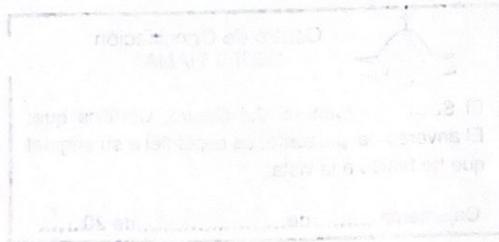
- 6.8. Copia de la Carta Notarial N° 009-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE. 040 al 038  
6.9. Copia de la Carta N° 045-2023-CP-SPLB/RL. 037 al 025  
7.0. Copia de la Carta N° 142-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE. 024 al 012  
7.1. Copia de la Carta Notarial N° 013-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE. 011 al 007  
7.2. Copia de la RD N° 000109-2023-DDC LAM/MC. 006 al 001

Cajamarca, 10 de julio del 2023.

CONSORCIO PROGRESO

*S. Luna Bravo*  
.....  
SATURNINO LUNA BRAVO  
Representante Común  
D.N.I. 15657591

.....  
**CONSORCIO PROGRESO**  
Representado por  
**SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO**  
DNI N° 15657591





Centro de Conciliación  
"RUMI TIANA"

El Secretario General del Centro, Certifica que:  
El anverso del presente, es copia fiel a su original  
que he tenido a la vista.

Cajamarca, 26 de Setiembre de 2023.



Centro de Conciliación  
"RUMI TIANA"

  
Mónica V. López Pitto  
Secretaria General  
Reg. de Conciliadora Extrajudicial N° 30208  
Reg. de Conciliadora en Familia N° 4263  
Reg. Cell N° 2698

# SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por R V M N° 368-2001 - JUS

EXPEDIENTE N° 396-2023



## ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES ACTA DE CONCILIACION N° 441-2023

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés, a las 11:30 horas (10 minutos de tolerancia), ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, presentó su Solicitud de Conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, con domicilio en Avenida Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Abogado **CESAR AUGUSTO CANDIOTTI MONGE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46997168, conforme delegación de representación señalada en la solicitud de conciliación presentada el 29 de agosto de 2023, suscrita por **KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES**, Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Midagri, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29420624, designada por Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019 y **LA PARTE INVITADA CONSORCIO ROMERO**, a quien se le notificó en su domicilio ubicado en Avenida Las Balsas, manzana D, lote 11, Urbanización San Juan Bautista, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de solucionar su conflicto.



### DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

**SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA**

### INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día **LUNES 11 DE SETIEMBRE DE 2023 A LAS 11:00 HORAS** y la segunda el día **JUEVES 28 DE SETIEMBRE DE 2023 A LAS 11:30 HORAS** y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones **LA PARTE INVITADA CONSORCIO ROMERO**.

Se deja constancia de la asistencia a la primera y segunda sesión de conciliación de **LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, debidamente representada por el Abogado **CESAR AUGUSTO CANDIOTTI MONGE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46997168.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° **441-2023**, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.





# SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por R V M N° 368-2001 - JUS

CERTIFICACION  
AL  
DORSO

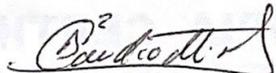
## DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSI

LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL, SOLICITA A LA PARTE INVITADA CONSORCIO ROMERO:

QUE, SE DECLARE LA INVALIDEZ E INEFICACIA DE LA CARTA CR.RL.337.2023 DE FECHA 18.07.2023, MEDIANTE LA CUAL EL CONTRATISTA CONSORCIO ROMERO INFORMÓ A AGRO RURAL SU DECISIÓN DE RESOLVER EL CONTRATO N° 071-2022-MIDAGRI-AGRO RURAL.

DEJAMOS A SALVO NUESTRO DERECHO DE AMPLIAR O MODIFICAR NUESTRAS PRETENSIONES EN CASO CORRESPONDA

Centro de Conciliación Extrajudicial  
San Miguel Arcángel  
Conciliadora  
Registro N° 6799



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
CESAR AUGUSTO CANDIOTTI MONGE

DESCRIPCIÓN DE LA CONTRAVERSIÓN  
LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL SOLICITA A LA PARTE INVITADA CONDOMINIO ROMERO QUE SE DECLARE LA INVALIDEZ E INEFICACIA DE LA CARTA ORAL 137.2023 DE FECHA 18.07.2023, MEDIANTE LA CUAL EL CONTRATISTA CONDOMINIO ROMERO INFORMÓ A AGRO RURAL SU DECISIÓN DE RESOLVER EL CONTRATO N° 071-2023-MIDAGRI-AGRO RURAL.  
DEBEMOS A SALVO NUESTRO DERECHO DE AMPLIAR O MODIFICAR NUESTRAS PREVISIONES EN CASO CORRESPONDA

**COPIA CERTIFICADA**  
Centro de Conciliación Extrajudicial  
**"SAN MIGUEL ARCANGEL"**

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista

LIMA, ..... 28 SEP 2023 .....

.....  
MARCO ANTONIO CASTILLO NARREA  
SECRETARIO GENERAL

**PORTAL TRANSPARENCIA PLIEGO 013 : MIDAGRI - LAUDOS ARBITRALES 01 AL 30 SETIEMBRE 2023  
 PROCURADURIA PUBLICA - MIDAGRI**

Ord.	FILE	EXPEDIENTE	CENTRO DE ARBITRAJE	DEMANDANTE	DEMANDADO	LAUDO	TIPO DE ARBITRAJE	PLIEGO ó UNIDAD EJECUTORA
1	98-21	3209-63-21	CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ – PUCP	CONSORCIO SEÑOR DE EXALTACIÓN	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL	Decisión N° 15 (11/09/2023)	Arbitraje de Derecho Institucional - Tribunal Arbitral	AGRORURAL
2	213-21	00011-2021	CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO AYACUCHO	CONSORCIO ARCÁNGEL	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR – PESCS	Resolución N° 24 ( 07/09/2023)	Arbitraje de Derecho Institucional - Tribunal Arbitral	PESCS
3	609-17	0005-2017	CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DEL SANTA - CHIMBOTE	CONSORCIO BRYNAJOM GUERRA URECHE, JOSE MANUEL .	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL	Resolución N° 51 ( 15/09/2023)	Arbitraje de Derecho Institucional - Tribunal Arbitral	AGRORURAL

**PORTAL TRANSPARENCIA PLIEGO 013: MIDAGRI - ACTAS CONCILIACIÓN CONCLUIDOS - 01 AL 30 SETIEMBRE 2023  
 PROCURADURIA PÚBLICA MIDAGRI**

Ord.	FILE	EXPEDIENTE	CENTRO DE CONCILIACIÓN	SOLICITANTE	INVITADO	CONTRATO	ESTADO	PLIEGO UNIDAD EJECUTORA
4	886-23	62-2023	CENTRO DE CONCILIACIÓN SOLUCIONES RAPIDAS	ONCORE S.A.C. CAIRO PACHECO , JUAN.	SENASA - PROGRAMA DE DESARROLLO DE SANIDAD - AGROPE	Orden OCAM-2023-720-31, Orden de Compra N.° 00371-2013, sobre la "Adquisición de Equipos de Cómputo"	<b>CONCLUIDO:</b> ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES N° 80-2023 FECHA: 27/09/2023	SENASA
5	920-23	026-2023	CENTRO DE CONCILIACIÓN "RUMI TIANA"	CONSORCIO PROGRESO	PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA - PEJEZA	Contrato N.° 08-2022-PEJEZA, para la ejecución de saldo de obra del proyecto de inversión "Construcción Sistema del Drenaje Agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, Sub-Sector Santa Rosa, Valle Jequetepeque"	<b>CONCLUIDO :</b> ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO PARCIAL N° 041-2023-CCRT FECHA: 26/09/2023	PEJEZA
6	1111-23	396-2023	CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SAN MIGUEL ARCANGEL"	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL	CONSORCIO ROMERO	Contrato N°. 100-2020-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de la obra "Rehabilitación del Sistema de Captación y Canal Romero del Sector Romero (Progresiva 0+000-4+000) del Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes"	<b>CONCLUIDO :</b> ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N° 441-2023 FECHA: 28/09/2023	AGRORURAL